

OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 213 DE 2023 SUSCRITO CON CARLOS HEERNAN VILLARREAL ARANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONTRATISTA: CARLOS HERNÁN VILLAREAL ARANGO

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MURALES EN DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP.

VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$74.192.814.00) M/cte.

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS

PRORROGA: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 024 del 09 de Junio de 2023 por el Consejo Directivo, del cual tomó posesión mediante Acta No. 014 del 05 de Julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra **CARLOS HERNÁN VILLAREAL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.668.420 expedida en Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato, en consecuencia, se deberá ajustar el plazo del Contrato No. 213 de 2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el dieciocho (18) de diciembre de 2023 se celebró entre las partes el Contrato No. 213 de 2023, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos, diseño y elaboración de murales en diferentes áreas del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia -Infotep”. B). Que en el contrato se pactó un plazo de quince (15) días. C) Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato. D). Que mediante solicitud de prórroga de fecha

veintiocho (28) de diciembre de 2023, enviado por correo electrónico a la Entidad, EL CONTRATISTA manifiesta *"Comedidamente me permito solicitar a ustedes prorrogar por noventa (90) días para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que debido a la temporada navideña se ha presentado demoras en la llegada de los materiales e insumos utilizados para dicha actividad, esto por prioridad a productos perecederos"*. E) Que el Supervisor del contrato Andrés Avelino Meza Villareal, el día treinta (30) de diciembre de 2023 presenta la solicitud de prórroga hasta el treinta (30) de marzo de 2024, y en escrito separado la justificación de dicha prórroga, indicando que "se hace necesario ampliar el término de ejecución contractual para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato para la ejecución de trabajos artísticos, diseño y elaboración de murales en diferentes áreas de Infotep, requeridos para brindar un ambiente agradable propicio para el desarrollo de las actividades académicas, comoquiera que el arte en una institución de educación superior es una herramienta para crear entornos acogedores e inclusivos. Ofrece la oportunidad de representar y celebrar la diversidad cultural, étnica y social, mostrando las distintas identidades y experiencias y de esta manera promover la permanencia y el aprovechamiento académico de los estudiantes". F) Como consecuencia de lo anterior EL INFOTEP considera necesario prorrogar el contrato dada la demora de entrega de materiales e insumos por parte de las empresas transportadoras al contratista teniendo en cuenta la fecha de las festividades de diciembre, por lo cual, se hace necesario realizar una prórroga al contrato. G) Que el objeto contractual permite adicionar en plazo el objeto contractual, toda vez que sigue siendo el mismo, por tanto, la adición en plazo no se encuentra por fuera del objeto contractual. H) Que dicha prórroga no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato. I) Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes." "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..."* J) Que la presente prórroga no genera costos adicionales para el INFOTEP ni modificaciones a las condiciones establecidas en el Contrato 213 de 2023. K) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 213 de 2023, hasta el treinta (30) de marzo de 2024.

TERCERO: El contratista en virtud de la presente prórroga, se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 213 de 2023 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato 213 de 2023 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO: Solicitud de prórroga del contratista y del supervisor del contrato y escrito de justificación de la prórroga al Contrato No. 213 del dieciocho (18) de diciembre de 2023.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

EL INFOTEP



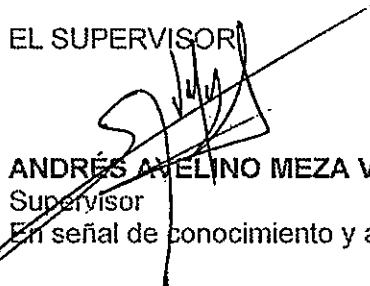
CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA



CARLOS HERNAN VILLAREAL ARANGO
C.C 98.668.420 de Envigado

EL SUPERVISOR



ANDRÉS AVELINO MEZA VILLAREAL
Supervisor

En señal de conocimiento y aceptación de sus de sus obligaciones

Proyecto: Wendy Johanna Rodríguez Vélez / Abogada Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector